

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 2 de Octubre de 1911.

Número 1543

Poder Ejecutivo

Comandante Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA

Residencia Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATISO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 8a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 56.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 16.

EDITOR OFICIAL

SOLEDAD A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 89.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios, de 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00

Por seis meses \$ 3.00

Por tres meses \$ 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

En Tesorería General de la República, **Francisco A. BARRA**.

Contenido

Poder Legislativo

Asamblea Nacional.

Dignatarios de la Asamblea nacional
Acta de la sesión del día 27 de Septiembre de 1911 2779

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 130 de 26 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 131 de 27 de Septiembre de 1911 2780

Sección de Fuerza Pública.

Resolución número 29 de 28 de Septiembre de 1911 2780

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 735 de 28 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 727 de 26 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 728 de 27 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 733 de 28 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 734 de 28 de Septiembre de 1911 2780
Resolución número 735 de 29 de Septiembre de 1911 2781

Tesorería General de la República.

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 27 de Septiembre de 1911. 2781

Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en Septiembre 28 de 1911. 2781

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Decreto número 55 de 1911, de 27 Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Cuarta Plazo.

Auto No. 32 de 1911 de 12 de Septiembre 2782
Auto de Reparos No. 33 de 1 de Septiembre 2782

Avisos oficiales 2782

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,

Don GUILLERMO ANDREVE.

Primer Vicepresidente,

Don ANTONIO ANGUIZOLA.

Segundo Vicepresidente,

Don JOAQUIN PABLO FRANCO.

Secretario,

Don Adolfo Alemán,

Subsecretario,

Don Julio Arjona Q.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 27 de Septiembre de 1911.

(Presidencia del Diputado Andrevé)

En la ciudad de Panamá, a las dos y media de la tarde del día 27 de Septiembre de 1911, se reunieron los miembros de la Asamblea Nacional.

Dejaron de contestar a lista los Diputados Adames, Fernández, Justiniani, Medina, Obaldía Jované, Obarrío, Ocaña y Uribe.

Con el quorum reglamentario se declaró abierta la sesión.

Fue leído el acta de la sesión celebrada el día anterior. El Diputado Justiniani obsequió que el término señalado para el desempeño de la comisión que se le encomendó en asocio de los Diputados Ocaña F. y Adames, con relación al proyecto de ley "por la cual se deroga la Ley 2a. de 1908", fue el de cinco días, y no el de tres. El Diputado Henriquez rectificó que él estuvo en el uso de la palabra cuando se discutía el proyecto de ley "prohibitiva del enganche de empleados, operarios y trabajadores de la obra del Canal Interoceánico, y adicional de la Ley 2a. de 1908", por la facultad que para ello tiene en su carácter de Diputado, pero no por la autorización que le hiciera el señor Presidente de la Asamblea. Manifestó además, que en el acta no debían usarse adjetivos, sino simplemente relatar los hechos tal como ocurrieron.

Por disposición de la Presidencia se hicieron las correcciones en el acta, y con estas enmiendas fue aprobada.

Antes y durante la lectura del acta ocuparon sus respectivos puestos en la Asamblea todos los Diputados que dejaron de contestar a lista.

Se firmó el acta de la sesión celebrada el 25 del presente mes.

Se dio cuenta del orden del día.

En este momento ocupó asiento en la Asamblea el señor Secretario de Fomento.

En desempeño de la comisión encomendada a los Diputados Alvarado David y Bernádez, el primero de estos hizo uso de la palabra para devolver, con el informe y el proyecto de resolución correspondiente, el de ley "por la cual se fija la suma que debe cobrarse por conocimientos de embarque."

Acto continuo el señor Secretario de Fomento presentó un memorial acompañado de un mensaje, el primero suscrito por gran parte del gremio comercial de esta ciudad, relacionado con el asunto de la construcción del ferrocarril de Panamá a David.

La Presidencia ordenó que pasara dicho memorial, y así se hizo en seguida, a la comisión que estudia el proyecto de ley en relación con el aludido ferrocarril.

El Diputado Obaldía Jované propuso:

"Díese lectura al informe presentado en esta fecha por los Diputados Alvarado David y Bernádez." En considera-

ción de la Asamblea lo propuesto, fue aprobado sin discusión alguna. De orden de la Presidencia el Secretario de la Asamblea procedió a darle lectura al informe, y dispuso también que el proyecto se fijara en el orden día de hoy para segundo debate.

Entró al recinto de la Asamblea y tomó asiento el señor Secretario de Gobierno y Justicia, quien pidió la palabra y presentó, con el mensaje de estilo, un proyecto de ley "por el cual se abren varios créditos extraordinarios al presupuesto de gasto vigente, con cargo al departamento de Gobierno y Justicia."

El señor Presidente dispuso que se le diera lectura, y así se hizo, al mensaje con que fue presentado este proyecto, y que éste se pusiera en el orden del día para la sesión de hoy.

A las tres y media de la tarde, no habiendo más asuntos de que tratar, fue levantada la sesión por el señor Presidente de la Asamblea.

El Presidente,

GUILLEMO ANDREVE.

El Secretario,

Adolfo Alemán.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 130.—Panamá, 26 de Septiembre de 1911.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá solicita el reo del delito de homicidio, Sergio Hernández, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio a que lo condenó la Corte Suprema de Justicia, por sentencia dictada el 23 de Agosto, que reforma la de primera instancia del señor Juez 30, de este Circuito. Con tal fin acompaña los comprobantes de buena conducta observada en el respectivo Establecimiento de castigo, y teniendo en cuenta que la pena se le comienza a contar desde el 3 de Diciembre último, de la cual ya ha cumplido las dos terceras partes,

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo Sergio Hernández, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 131.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 131.—Panamá, 27 de Septiembre de 1911.

Con todos los requisitos que la ley exige, ha ocurrido a este Despacho el reo Charles Baker, solicitando rebaja de la tercera parte de la pena de seis años de presidio que le impuso el señor Juez Superior de la República, por el delito

de homicidio, según sentencia proferida el 17 de Agosto de 1908.

Consta de las diligencias que se han examinado, que el referido reo tiene derecho a que se le compute la pena desde el 27 de Septiembre de 1907, de suerte que hoy cumple las dos terceras partes; y como se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que Baker ha observado buena conducta durante su prisión y que no se ha fugado ni intentado hacerlo,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo Charles Baker rebaja de la tercera parte de la pena a que fue condenado. Dése cuenta de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que ordene la inmediata libertad del reo mencionado. Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución número 29.—Panamá, Septiembre 28 de 1911.

En memorial fechado el 8 de Julio del corriente año, solicita la señora Tomasa González v. de Mendoza, como heredera legítima de su esposo, señor Genaro Mendoza, el auxilio pecuniario a que tiene derecho según el Decreto 52 de 13 de Abril de 1909, por haber muerto éste en virtud de enfermedad contraída en el desempeño de las funciones inherentes al cargo que desempeñaba en el Cuerpo de Policía Nacional.

Acompaña a dicha solicitud los documentos exigidos por la ley, con los cuales se comprueba que efectivamente la muerte del finado señor Mendoza fue ocasionada por la enfermedad que contrajo en el desempeño de esas funciones. Del informe rendido por el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional se desprende que el extinto sirvió como Teniente Jefe de la Sección de Policía de Coeló y como Capitán de la de Boenas del Toro, el lapso de tiempo, de cinco años, cinco meses y cuatro días, y que su conducta fue siempre buena.

Por lo expuesto y en atención a lo prescrito por los artículos 10, y 90, del referido Decreto número 52 de 13 de Abril de 1909,

SE RESUELVE:

Concederse a la señora Tomasa González v. de Mendoza, en su carácter de heredera legítima del señor Genaro Mendoza, un auxilio pecuniario de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (Bs. 534.75), que le serán pagados de los fondos del Cuerpo de Policía destinados al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 733

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 733.—Panamá, Septiembre 28 de 1911.

En memorial, fechado el 19 de los corrientes solicita el señor P. Canavaggio, se le devuelvan los derechos que pagó so-

bre un barril de vino tinto que resultó vacío al hacérsele la entrega de un cargamento llegado a su consignación en el vapor "Legazpi".

En vista de lo expuesto y por los certificados del señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional en Colón y del Agente de la Compañía Transatlántica de Barcelona, confirmatorios de lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al memorialista el impuesto comercial sobre el barril de vino tinto que resultó de menos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 727

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 727.—Panamá, 26 de Septiembre de 1911.

El señor Saúl A. Sassoun, comerciante domiciliado en David (Provincia de Chiriquí) manifiesta a este Despacho en el memorial que precede, que tiene establecida en esa ciudad una casa comercial en la calle de «La Trinidad»; que desde el mes de Enero del presente año viene introduciendo artículos y efectos directamente del extranjero, como lo comprueba con varias liquidaciones expedidas por la Administración Provincial de Hacienda de Colón, y por tanto solicita de esta Secretaría se considere su establecimiento en la categoría de casa importadora, para que quede exento del pago del impuesto municipal que grava los establecimientos mercantiles al detal.

Por lo expuesto y teniéndose en cuenta que el artículo segundo de la Ordenanza número 47 de 1908, clara y distintamente expresa que serán gravados con un impuesto municipal los establecimientos comerciales que no importen mercancías del extranjero, de lo que se deduce que sólo serán gravados con este impuesto aquellos establecimientos que se provean de las casas importadoras de venta al por mayor en la misma plaza o de otra de la República; que el memorialista comprueba plenamente su aserto con la documentación que acompaña y con un certificado expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, demostrativos de que su establecimiento se surte del comercio del exterior en su mayor parte,

SE RESUELVE:

La casa de comercio de David del Sr. Saúl A. Sassoun, situada en la calle de «La Trinidad», está incluida entre las importadoras del extranjero, y por tanto sometida exclusivamente al gravamen del impuesto comercial de conformidad con lo que prescriben el artículo tercero de la Ley 88 de 1904 y las adicionales y referentes a ésta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 728.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 728.—Panamá, Septiembre 27 de 1911.

El señor Milton Sasso en memorial de fecha 25 de los corrientes y a nombre del señor R. C. Baughman manifiesta que en el vapor americano «ALIANZA», procedente de New York, vinieron a la consignación del expresado señor Baughman tres cajas que contienen bombas y otros útiles de labranza, y solicita con tal motivo la exoneración del impuesto correspondiente para los expresados bultos, de acuerdo con lo dispuesto por el contrato número 12 de fecha 29 de Abril próximo pasado celebrado entre el señor Secretario de Fomento y el señor R. C. Baughman tantas veces mencionada.

Por lo expuesto

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la introducción libre de derechos a los bultos en referencia, y comisionar al señor Inspector del Puerto para que presente el embarque de ellos para la Provincia de Chiriquí, lugar de su destino.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 733

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 733.—Panamá, Septiembre 28 de 1911.

Consulta el señor Luis Robles en el memorial que antecede si debe pagar el impuesto de que trata la Ley 3a. de 1909 o el determinado en la Ley 11 del presente año por doce hectáreas de terreno solicitadas en usufructo para eria de ganados antes de estar en vigencia la Ley 11 citada, habiendo entrado a regir

esta cuando estaban fijados los correspondientes edictos.

Considera este Despacho, y así lo resuelve, que en el caso que ocurre con el memorialista o en cualquiera otro análogo debe cobrarse el impuesto que señala el artículo 4o. de la Ley 11 de 1911 antes mencionada, siempre que al entrar ésta en vigor no se encuentre al respectivo expediente en estado de verificarse el pago del impuesto establecido en el artículo 68 en relación con el 27 de la Ley 3a. de 1909.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 734

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 734.—Panamá, Septiembre 28 de 1911.

En el escrito que precede el señor R. Chazulle, comerciante de Colón, solicita se disponga por este Despacho lo conducente a fin de que se le devuelva la suma de B. 225 pagados por impuesto comercial sobre una caja de vino espumante que recibió de menos en una partida llegada a su consignación en el vapor «Citta di Torino», procedente de Marsella.

Para robustecer su solicitud acompaña el peticionario un certificado expedido por el señor Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional en ese puerto, y otro del Agente de «La Veloz», de los cuales se desprende que si es cierto que en el mes de Marzo último vinieron a la consignación del memorialista 67 ca-

jas del expresado licor, según rezaba la factura consular respectiva, pero que al hacérsele entrega de ellos hizo falta una caja.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que mediante las formalidades legales, devuelva al señor R. Carullo el impuesto comercial pagado por la caja de vino espumante que recibió de menos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 736.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Número 736.—Panamá, Septiembre 29 de 1911

E. señor Ismael Figueroa, en memoria de fecha 28 de los corrientes, manifiesta que por el vapor "Huanuco" y con procedencia de Coquimbo—República de Chile,—ha traído 26 mulas cuyo valor es de B. 390.00 según documento consular expedido por el Vice-Cónsul del Ecuador en dicho lugar por falta de Cónsul Panameño. Con tal motivo solicita de este Despacho se dicten las órdenes del caso a fin de que el impuesto comercial se liquide y cobre sobre el valor declarado.

En atención á que en el puerto aludido no hay Cónsul Panameño y de que el documento consular viene certificado por Cónsul de Nación amiga,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre los derechos de introducción de las 26 mulas aludidas, sobre el valor declarado ó sea la suma de 390.00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en Septiembre 27 de 1911.

Existencia anterior B. 58.761.625

INGRESOS:

Recaudado hoy en la Tesorería General 2.413.290

EGRESOS:

Pagado el giro del Administrador de Hacienda de Veraguas á favor de Micaela C. García por

B. 150.000

Cuentas de Pinel y Cía. por materiales para las obras públicas y oficinas del Gobierno

474.495

Cuentas de Arosemena Hermanos por materiales

35.409

Cuentas de la Escuela Industrial Nacional por reparación de una Máquina de sumar y de una aplanadora.

10.350

Cuentas de Nicolás Casís por construcción de una rampa en la Escuela Normal de Institutoras y por cuatro tableros con letras para las Escuelas Primarias.

94.000

Pagado á Adolfo Muñoz por trabajos de carpintería en la Escuela de Varones y de Niñas de Otoque.

12.000

Pagado á Petronilo Echevarría por colocar 10 postes en la línea de Telégrafos Nacionales.

10.000

Cuenta de E. Rivera por pintar al óleo el Depósito de materiales del Gobierno.

102.000

Sueldo de M. de J. Alcazar por el mes de Agosto próximo pasado como Guarda de Telégrafos.

20.000

B. 61.174.915 B. 908.245

Saldo para mañana 60.266.670

B. 61.174.915 B. 61.174.915

Descomposición del saldo:

Oro americano B. 20.609.50

Plata panameña 11.229.24

Monedas de nickel 3.437.35

Pasiva B. 35.266.09

Nóminas de Agentes Fiscales B. 35.266.09
240.45
En varios documentos 24.760.13

B. 60.266.67

S. E. á O.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en Septiembre 28 de 1911
Existencia anterior B. 60.266.665

INGRESOS:

Recaudado hoy en esta Tesorería General 1,087.220

EGRESOS:

Cuenta de José M. Sosa por transporte de Puerto Obaldía á ésta de 416 sacos de arena para las obras públicas. 52.000

Cuenta de H. de Sola y Cía por efectos suministrados á la Escuela Normal de Institutoras. 25.800

Alquiler correspondiente á Septiembre de la casa perteneciente á Raúl Orillac que ocupa el Colegio de la Inmaculada Concepción 250.000

B. 61.353.685 B. 327.800

Saldo para mañana 61.025.885

B. 61.353.685 B. 61.353.685

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

En oro americano B. 15.224.500

En plata panameña 17.178.460

En monedas de nickel 3.437.350

Nóminas de Agentes Fiscales 240.450

Varios documentos 24.945.125

B. 61.025.885

S. E. á O.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

**DIRECCION GENERAL DE
CORREOS Y TELEGRAFOS**

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese Telefonista de Puerto Caimito (La Chorrera), á la señora María M. v. de Sánchez, con la asignación mensual de cinco balboas (B. 5.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 27 de Septiembre de 1911.

J. J. MÉNDEZ,

El Secretario,

E. J. Chevalier

DECRETO NUMERO 56 DE 1911.

(de 27 de Septiembre).

por el cual se hace un nombramiento.

El Director General de Correos y Telégrafos,

En uso de sus facultades legales,

CONTRATO NUMERO 9.

Los suscritos á saber, Alfredo Patiño, Alcalde Municipal de Antón, debidamente autorizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y que en adelante se denominará el Gobierno y el señor Félix Ruiz, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1o. A recibir y entregar bajo su responsabilidad la correspondencia que semanalmente give entre la Administración Subalterna de Correos de Antón y la de Penonomé.

1o. A que la correspondencia sea entregada en las oficinas mencionadas, al jefe de ellas, en el mismo buen estado en que fue recibida, y á no permitir que se conduzca fuera de valija, correspondencia ó impresos á menos que estén debidamente portados.

3o. A proteger debidamente las valijas de la correspondencia que se llueve de manera que no se deterioren ó dañen su contenido.

4o. A garantizar su manejo con la multa de un balboa (B. 1.00), por cada vez que falte á una de las obligaciones contraídas en este Contrato.

El Gobierno se compromete:

1o. A señalar como en efecto se señala, los días sábados de cada semana para que tenga lugar la salida, de este Distrito, de cada correo.

2o. A pagar al Contratista seis balboas (B. 6.00), pago que se hará en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé á la presentación de la cuenta, con el Visto Bueno de la Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos de Antón.

Este Contrato durará por un año, podrá prorrogarse á voluntad de la parte contratista, y principiará á regir desde el día de su aprobación por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Para constancia se firmó en tres ejemplares este Contrato en Antón, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos once.

El Alcalde,

ALFREDO PATIÑO.

El Contratista,

Félix Ruiz.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, 27 de Septiembre de 1911.

Aprobado.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

TRIBUNAL DE CUENTA

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 32 DE 1911

(de 12 de Septiembre)

por el cual se eleva á alcance líquido á cargo del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Manuel Ramírez M., las cantidades de B. 52.65 y B. 38.80, por devoluciones de Impuestos no comprobados de acuerdo con las disposiciones que señala el Capítulo II de la Ley 32 de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Por Auto número 30 de 27 de Mayo del presente año, se hicieron reparos á las cuentas de manejo del ex-Administrador de Hacienda de Colón, referentes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1910, los que fueron oportunamente contestados por el responsable, pero los dos cargos distinguidos con el número 2 respectivamente, hechos á las cuentas de Mayo y Junio, el suscrito Contador de la Cuarta Plaza los considera no comprobados por las razones siguientes:

1o. En memorial de 7 de Abril de 1910 los señores Olstein Brothers del comercio de Colón, solicitaron Guía para reembarcar 375 cajas provisiones por valor de 23,000.00 y en la misma fecha se autorizó por el señor Administrador la Guía que se solicitó y luego en 6 de Abril del mismo año los señores Olstein Brothers presentaron una cuenta por B. 52.65—por el 90 o/o que les correspondió sobre \$ 585.00 oro americano—y a la compañía como comprobante un certificado del señor Administrador de la Aduana de New Orleans, asegurando haber recibido la cantidad de 375 bultos de provisiones cuya firma la autentica el señor Consul de Panamá en ese Puerto—pero no se llenó los requisitos de la Turnagua y los demás establecidos por el Capítulo II de la Ley 32 de 1909, en sus artículos 24, 25, 26, 27 y 29, que son los comprobantes que este Tribunal está en el deber de exigir en estos casos.

2o. Con fecha 14 de Abril, en memorial solicitado el señor D. L. Lynton permiso para embarcar con destino á New York F. B. 6 bultos Zaraza de Algodón, por valor de B. 382.00, venidas de New York en 7 de Abril del mismo año y con fecha 16 del mismo mes hay otra petición en igual sentido—en el primero se concedió el permiso de reembarque y en el segundo, se concede la Guía, este último memorial trae certificado del señor Consul General en New York, de que la mercadería entró al puerto de New York por el vapor "Advance" según testimonio de recibo expedido por las autoridades de la Aduana—y hay certificado del Guardia de Puerto—de la Inspección del Resguardo Nacional que asevera haber recibido dichos bultos en el Almacén del Panama Rail Road Company y con fecha 14 de Junio el interesado señor Lynton presentó la cuenta del 90 o/o sobre \$ 432.00 oro americano que representa la suma pagada de B. 38.85—pero no se acompaña la Turnagua con los requisitos que establece la Ley 32 de 1909, aunque si esta autorizada la cuenta por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional.

Por las faltas anotadas,

SE RESUELVE:

Elevase á alcance líquido á cargo del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Manuel Ramírez M., las sumas de B. 52.65 y 38.80.—De este

auto puede apelar el responsable ex-Administrador señor Ramírez, para ante la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 54 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese,

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO DE REPAROS NUMERO 33

(de 16 de Septiembre)

por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1905, de la que es responsable el señor Carlos Yeaza.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Tráida al examen la cuenta de la Tesorería General de la República, referente al mes de Septiembre del año de 1905, se observan las siguientes faltas é irregularidades:

1o. Falta el Legajo correspondiente á los ingresos habidos por B. 8,467.90 de la partida número 688 del Diario.—Folio 5.

2o. No se acompaña á la cuenta de la "Tipografía Excelsior" de 14 de Septiembre de 1908, el Contrato que medió para la impresión de mil Ejemplares de la Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública á la Asamblea Nacional—que reza así:

1,000 Ejemplares de 31 x 14 á B. 0.80 según Contrato B. 2,500.00

Recibido á cuenta 800.00

Mil setecientos balboas B. 1,700.00

Legajo número 488.

3o. En los comprobantes del Legajo número 489, se encuentra pagada la cuenta del señor Aristides Arjona por la pensión del joven José E. Arjona de Octubre á Diciembre de 1908—como alumno becado por el Gobierno.—Legajo número 459 B. 225.00.

4o. En igual caso se encuentra la cuenta del Rector Hoffman, por alimentación y habitación en su carácter de Rector del Colegio Nacional de Comercio é Idiomas en Septiembre de 1905.—Legajo número 489 B. 55.80.

Folio 44.

Falta el Contrato que ha debido mediar para la impresión de 800 Ejemplares de la Memoria de la Secretaría de Fomento presentada á la Asamblea Nacional, según cuenta de la Tipografía "El Istmo" por B. 1,200.00.—Véase el artículo 27 del Decreto número 37 de 1907.—Legajo número 491.

6o. La cuenta de Luis Von Chong por B. 667.25—carece de la Estampilla de 2a. clase.—Legajo número 491.

7o. Faltan como comprobantes indispensables las notas de los Administradores Provinciales de Hacienda—en que censan recibidos las Especies Venales remesadas por esa Tesorería General en el mes de Septiembre de 1908.—Artículo 199 del Decreto número 77 de 1888.

8o. Falta el Cuadro demostrativo del producto de Especies Venales habido en la Administración de Correos de Panamá en Septiembre, ni la nota remitida—por B. 1,292.11, según reza la Liquidación número 688.—Folio 28 del Legajo número 482.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Glosar esta cuenta y señalarlo el término de 10 días, que se contarán desde la fecha de la notificación al responsable señor Carlos Yeaza, para que dé contestación á los reparos anotados.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

AVISO.

El Infrascrito Alcalde del Distrito de Bastimentos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza número 87 de 1896 á quien interese,

HACE SABER

Que en poder del señor Manuel Cotes, Corregidor de Boca Torito, de esta jurisdicción, se halla depositado un cayuco encontrado por el señor Alberto Bourne, en Chacolí, que mide veinte pies de largo por tres de ancho.—El cayuco es de Ceibo y la pintura está muy borrada.

Por lo tanto se fija el presente aviso para quien se crea con derecho á dicho vehículo se presente á hacerlo valer dentro de treinta días, pasados los cuales, se declarará bien encontrado y se venderá en almoneda pública al tenor del Artículo 684 de la mencionada Ordenanza.

Bastimentos, Septiembre 19 de 1911.

El Alcalde,

RUFUS GREENALD,

El Secretario de la Alcaldía

Octavio Ruete y G.

Linotipo del "Diario de Panamá"